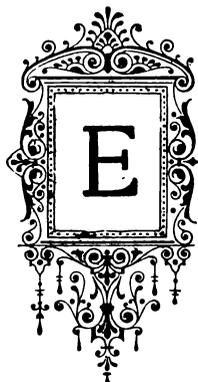


## A cada palo su vela



**E**l informe del Ingeniero Auxiliar de la Ciudad, Sr. Baltazar, del cual nos ocupamos ya, lleva fecha 10 de diciembre del año pasado; el 14 el entonces Alcalde interino, Sr. Gerónimo Santiago, remitió los papeles a la Hon. Junta Municipal para la actuación que la misma considerara más acertada; el 18 los referidos papeles fueron remitidos al Comité de escuelas; el 2 de enero del presente año el Presidente del referido comité, Sr. Ciria Cruz, requirió del Tasador de la Ciudad un informe sobre los valores amillarados y mercantiles de las propiedades; el mismo día el Tasador, Sr. Julio Francia, rindió el informe requerido; el 3 de enero el Comité de escuelas rindió el informe que a continuación se copia:

*“Respetuosamente devuelto a la Junta Municipal, recomendando la compra de las propiedades aquí mencionadas actualmente utilizadas por la Ciudad como escuelas, con excepción de la Escuela Primaria de Herbosa, al valor amillarado por las siguientes razones;*

1. Que la Ciudad de Manila está obligada como arrendataria de estos edificios, como sigue: Escuela Superior del Este, 5 años; Escuela primaria de Herbosa, 5 años; escuela primaria de Jefferson, 5 años; edificio anejo de la escuela primaria de Jefferson, 2 años; primaria de Tayabas, 5 años; y primaria de Washington, 3 años.

2. Que la Ciudad de Manila está pagando actualmente por alquileres de estos edificios la cantidad de ₱55,524.00 anualmente, y por el período de 5 años la Ciudad tendrá que pagar la cuantiosa cantidad de ₱277,620.00. El valor amillarado de estas propiedades, de acuerdo con el adjunto informe del Tasador de la Ciudad, es como sigue: Terrenos ₱39,504.00 y los edificios ₱333,583.00 o un total de ₱373,087.00; y un valor mercantil de los terrenos, ₱96,480.00, edificios ₱307,500.00, o un total de ₱403,980.00.

3. Que aunque es cierto que estos edificios no han sido construidos con materiales de primera calidad, sin embargo es indudablemente cierto que la Ciudad los está usando actualmente como casas escuelas, debido al hecho que estando en apurada situación financiera la Ciudad no puede construir nuevos edificios escolares del tipo del de Legarda, de Jefferson, de Lincoln, y de Rizal, etc.

4. Que aunque se emitan bonos para edificios escolares y otras mejoras públicas, sería sin embargo desventajoso para la Ciudad, porque tendría que proceder a la expropiación de los terrenos para fines escolares, lo cual en la mayoría de los casos, ha sido muy difícil, emparejado con el hecho que la

Ciudad tiene que proveer para otras mejoras que ha quedado probado ser no menos importantes a sus habitantes.

5. Que la adquisición de la escuela primaria de Herbosa se recomienda sea excluida de esta compra, debido al hecho que el Comité que suscribe halló que el terreno de este edificio es demasiado inadecuado, además de que su vecindad no es tan buena.

6. Que alquilando los cinco edificios, excluyendo la escuela primaria de Herbosa, por el período de 5 años, la Ciudad tendrá que pagar la cantidad ₱250,000.00, mientras que si compramos estos edificios, esta cantidad de ₱250,000.00 será un pago parcial de la citada compra. Si se siguiera como al presente pagando alquileres por estos edificios la Ciudad sería la arrendataria perpetua pagando tal vez más y poseyendo nada. Más aún: los pagos por alquileres para fines escolares disminuirían si esta compra se efectuase. El valor amillarado de estos cinco (5) edificios es como sigue: Terrenos, ₱35,305.00, edificios, ₱303,583.00 o sea un total de ₱338,888.00.

7. Que nosotros estamos acordes con el informe del Tasador de la Ciudad de que el valor amillarado de los terrenos ocupados por estos edificios es de ₱35,305.00 mientras el valor mercantil es de ₱85,680.00, o sea una diferencia de ₱50,375.00 a favor de la Ciudad. Esta diferencia sin embargo queda cancelada por la diferencia del valor mercantil de estos edificios, como sigue: valor amillarado ₱303,583.00, mientras que valor mercantil ₱275,500.00, o una diferencia de ₱28,083.00.

*En atención a las anteriores razones, se recomienda encarecidamente que estos cinco (5) edificios actualmente usados por la Ciudad como escuelas sean comprados al valor amillarado.*

(Fdo.) José Ciria Cruz  
Presidente. comité de escuelas.

(Fdo.) A. Periquet      (Fdo.) P. del Rosario.  
Miembro.                      Miembro.

*Es verdaderamente sorprendente, sobre todo tratándose de trámites gubernamentales, que habiendo sido requeridos los valores amillarados y mercantiles el día 2 de enero fuera cumplido el mismo día y que el Comité pudiera rendir informe al día siguiente 3 de enero del año en curso.*

*Empezaremos por puntualizar algunos errores contenidos en las llamadas por el Comité razones para realizar la compra al valor amillarado. En la primera consignan que la Ciudad está obligada como arrendataria de los edificios por un número de años, que no comprobaron o trataron de comprobar, pues la Jefferson sólo lo estaba por dos años y el edificio anejo de la misma por tres, a más que el número de años se contaba desde la fecha del contrato por cuya razón la Ciudad en la fecha del informe sólo estaba obligada en: 4-½*

años por la escuela Superior del Este; 5 meses por la Jefferson; 1 año y 8 meses por el edificio anejo de Jefferson; 4½ años por la Tayabas; y 1 año y 6 meses por la Washington. En la cuarta afirman que la expropiación de los terrenos para fines escolares ha sido muy difícil, afirmación que no quedaría comprobada por los archivos oficiales. En la sexta, como suma total de alquileres de los cinco edificios, cuya compra se recomienda, dan por cinco años la cantidad de P250,000.00 debiendo ser P246,900.00 pues el alquiler mensual de los mismos es de P4115.00 o sean P49,380.00 anualmente que multiplicada por 5 dan la mencionada cantidad de P246,900.00. Y en la séptima dicen que la diferencia entre el (supuesto) valor mercantil y el valor amillarado de los terrenos que es de P50,375.00 queda compensada (offset) por la diferencia entre el valor amillarado y el (supuesto) valor mercantil de los edificios, que es de P28,083.00.

Analícemos ahora las por el Comité llamadas razones para ver si es el grupo lógico a que deben pertenecer; o, en caso de no poderlas considerar incluídas en dicho grupo, reclasificarlas:

**Paralogismo 1.** La Ciudad está obligada como arrendataria por un cierto número de años. A esta asección, mejor dicho, a este hecho podríamos llamarle *premisa mayor*, pero como no encontramos la menor, ni tácita ni expresa, no podemos sentar la conclusión, que también se la tragó el Comité. Por consiguiente este no es más que un hecho cierto, ciertísimo, no lo negaremos, pero nada más que hecho.

**Paralogismo 2.** La Ciudad está pagando cierta cantidad por alquileres anualmente, cantidad que durante cinco años suma tanto; que el valor amillarado y mercantil según el Tasador es tanto. Podríamos llamar a lo anterior, como en el caso precedente, *premisa mayor*, pero, como allí, no encontramos la menor ni la conclusión. Esta razón se convierte en un hecho real bien triste por cierto, pues que la Ciudad pague cantidad tan enorme por edificios que no reúnen condición ninguna para escuelas no puede considerarse de otro modo.

**Paralogismo 3.** La Ciudad utiliza estos edificios aunque no están construídos con buenos materiales (y nosotros añadimos: ni bien construídos) porque la Ciudad no tiene dinero para construir buenos como el de la escuela Legarda, etc., *Premisa mayor* llamaremos a lo anterior; la menor no la menciona el Comité, pero nosotros la vamos a suplir: cuando no se puede resignarse o patallar; y la conclusión lógica es utilizar los edificios hasta que se encuentren otros mejores o la Ciudad pueda construirlos, pero aunque el Comité tampoco consigna la conclusión, como el mismo considera esta como razón para la compra, la conclusión tácita es comprar los edificios, aunque malos, así la Ciudad tendrá que utilizar malos edificios por más tiempo. Esta, por consiguiente, puede considerarse como razón en contra de la compra y no a favor.

**Paralogismo 4.** Con la cantidad obtenida mediante la emisión de bonos se debe atender no sólo las necesidades escolares sino otras mejoras públicas tan importantes como las escolares, a más que la expropiación de los terrenos ha sido difícil muchas veces y por consiguiente lo será, *premisa mayor*; la conclusión tácita del Comité es: *Compre estas escuelas, pero la premisa menor para llegar a esta conclusión no está expresa y, por mucho que nos hemos devanado los sesos, no hemos encontrado ninguna para suplir a la tácita.*

**Razón 5.** La escuela de Herbosa no llena las condiciones debidas para fines escolares, *premisa mayor*; un edificio que no llena las condiciones necesarias para el fin que se desea no debe comprarse, *premisa menor*, que el comité por creerla tan razonable consideró innecesario consignarla; conclusión expresa del comité: *La escuela Herbosa no debe comprarse.*

El Comité en esta razón dice: "el Comité que suscribe halló que el terreno de este edificio es demasiado inadecuado", lo cual da a entender que el terreno de alguno o algunos de los otros edificios era bastante inadecuado. Esta es la única de las llamadas por el comité razones que nosotros consideramos bien bautizada con el referido nombre, pero obsérvese que es una razón en contra de la compra de uno de los edificios y no a favor de la compra de los otros y nótese también que de haber el comité aplicado la misma lógica a alguno de los otros hubiera recomendado la no compra de los mismos. El por qué el comité aplicó a uno y no a los otros esta razón no lo sabemos ni creemos que lo llegaremos a saber nunca.

**Paralogismo 6.** Que de seguir la Ciudad ocupando los cinco edificios durante cinco años tendría que pagar cierta suma considerable como alquileres y seguiría siendo arrendataria; que si efectúa la compra la misma suma puede considerarse como pago parcial y que los pagos de la Ciudad por alquileres disminuirían, *premisa mayor* con la que estamos en un todo conformes; la conclusión tácita del comité es que las propiedades deben comprarse al valor amillarado; pero la *premisa menor* que debe ser un cálculo en que se demuestre la ventaja de comprar los edificios en la cantidad recomendada no la consigna el comité. Y nosotros, como más adelante lo haremos, aun sintiendo disenter de la opinión del comité referido, demostraremos que la *premisa menor* es: "la compra es desventajosa para la Ciudad", y por consiguiente disenteremos también en nuestra conclusión, que será contraria a la compra en la cantidad recomendada.

**Paralogismo 7.** Que el comité está conforme con los valores amillarados y mercantiles fijados por el Tasador de la Ciudad, a lo cual sólo podemos llamar *opinión* y de ninguna manera *razón*, a no ser que el comité considerara ésto como la *premisa mayor*, cuya menor tácita sería: lo que opina el comité es una verdad innegable porque habla ex-cátedra"; y en ese caso llegaríamos a la misma conclusión que el comité, pero teniendo que confesar que por lo visto algunos creen que su opinión sin prueba ninguna es razón, es decir un G. . de hombres y no de leyes de razón.

De las siete llamadas razones sólo una por consiguiente es razón y es precisamente contraria a la compra de uno de los edificios.

En su informe por consiguiente el comité no dió ninguna razón para la compra y al recomendar la misma lo hizo porque sí y nada más.

Es muy de notar las repetidas veces que el comité en su informe hace referencia al valor amillarado y mercantil, pues lo consigna en las razones segunda, sexta y séptima, sobre todo si se tiene en cuenta que al discutirse tanto la ordenanza en que se autorizaba la compra como en la que se derogaba la misma, toda la argumentación de los defensores era que el valor amillarado es tanto y por consiguiente debe comprarse en esa cantidad sin atender a ningún otro argumento o razón.

INEL ITROP.